



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de Septiembre del 2024

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 003-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de julio del 2024; INFORME N° 119-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de agosto de 2024; INFORME N° 724-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 263-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", precisa que:

h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el inciso i) que:

El Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales (...);



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Título VII, en el artículo 47 sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el:

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de Estado de Excedencia, según se observa en el literal c) del artículo citado:

Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", establece lo siguiente:

La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

Que, conforme RESOLUCIÓN N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, se resuelve designar al CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 13 de noviembre de 2023;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de julio del 2024, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, sustenta, concluye y recomienda a la Unidad de Abastecimientos UNJ, la BAJA DE DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-UNJ, POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE EXCEDENCIA", debido a encontrarse dichos bienes en condiciones operativas, estos pueden darse de baja y dispone donarse a las instituciones educativas "que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza", los bienes en estado de excedencia se destinaran a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza a través de la Unidad de Gestión Educativa Local – Jaén, institución que determina la distribución de los mismos, los cuales son los siguientes:

ÁREA ESPECIALIZADA	ESTADO DE EXCEDENCIA
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	132
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	90
LABORATORIO DE BIOLOGÍA, LABORATORIO DE CIVIL, LABORATORIO DE IIA, LABORATORIO DE IFA	-
TOTALES	222

Que, por intermedio del INFORME N° 119-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Unidad de Abastecimientos UNJ, INFORME RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE LA DEPRECIACIÓN Y VALOR NETO DE LOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA DE BIENES POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA, con los siguientes valores según el SIGA – Módulo Patrimonial al 05 de agosto de 2024, los mismos





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que se encuentran detallados en el Anexo N° A, que forma parte integrante de la presente resolución:

Valor de Compra : S/. 203,151.72 (Doscientos Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno con 72/100 Soles)

(-) Depreciación : S/. 167,909.63 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 63/100 Soles)

Valor Neto : S/. 35,242.09 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 09/100)

Según el siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
1503020102	MOBILIARIO DE OFICINA	S/ 12,092.00	S/ 11,432.13	S/ 659.87
1503020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	S/ 34,617.14	S/ 30,535.87	S/ 4,081.27
1503020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	S/ 807.00	S/ 764.67	S/42.33
1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	S/ 39,385.56	S/ 39,034.65	S/ 350.91
1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	S/ 10,709.09	S/ 10,069.82	S/ 639.27
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	S/ 70,499.00	S/ 70,108.89	S/ 390.11
1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	S/ 240.00	S/ 237.00	S/ 3.00
1503020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	S/ 6,653.00	S/ 5,726.60	S/ 926.40
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 6,653.00	S/ 0.00	S/ 15,259.60
91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	S/ 12,889.33	S/ 0.00	S/ 12,889.33
TOTAL		S/ 203,151.72	S/ 167,909.63	S/35,242.09

Que, por medio del INFORME N° 724-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, eleva a la Dirección General de Administración UNJ, INFORME RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE LA DEPRECIACIÓN Y VALOR NETO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA DE BIENES POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA, con los siguientes valores según el SIGA – Módulo Patrimonial al 05 de agosto de 2024, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° A, que forma parte integrante de la presente resolución:

Valor de Compra : S/. 203,151.72 (Doscientos Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno con 72/100 Soles)

(-) Depreciación : S/. 167,909.63 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 63/100 Soles)

Valor Neto : S/. 35,242.09 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 09/100)

Según el siguiente detalle:



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
1503020102	MOBILIARIO DE OFICINA	S/ 12,092 00	S/ 11,432 13	S/ 659 87
1503020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	S/ 34,617 14	S/ 30,535 87	S/ 4,081 27
1503020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	S/ 807 00	S/ 764 67	S/ 42 33
1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 39,385 56	S/ 39,034 65	S/ 350 91
1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	S/ 10,709 09	S/ 10,069 82	S/ 639 27
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	S/ 70,499 00	S/ 70,108 89	S/ 390 11
1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	S/ 240 00	S/ 237 00	S/ 3 00
1503020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	S/ 6,653 00	S/ 5,726 60	S/ 926 40
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 6,653 00	S/ 0 00	S/ 15,259 60
91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	S/ 12,889 33	S/ 0 00	S/ 12,889 33
TOTAL		S/ 203,151 72	S/ 167,909 63	S/ 35,242 09

Que, a través del INFORME LEGAL N° 263-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su CONCLUSIONES precisa que, corresponde efectuar la baja de 222 (doscientos veintidós) bienes patrimoniales pertenecientes a la Universidad Nacional de Jaén, bajo la causal contemplada Artículo 48 literal c), "ESTADO DE EXEDENCIA" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de ello en mérito a que dichos bienes cuentan con informe técnico de las áreas especializadas. Asimismo, RECOMIENDA: 1.- Emitir Resolución Administrativa de baja de bienes por la causal de estado de excedencia; 2.- Proceder como indica la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995 "QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA POR ENTIDADES ESTATALES, A FAVOR DE CENTROS EDUCATIVOS DE REGIONES DE EXTREMA POBREZA";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Ley N° 30909,





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza"; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja física y contable de DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-UNJ, POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE EXCEDENCIA", de acuerdo a los siguientes valores según el SIGA – Módulo Patrimonial al 05 de agosto de 2024, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° A, que forma parte integrante de la presente resolución:

Valor de Compra : S/. 203,151.72 (Doscientos Tres Mil Ciento Cincuenta y Uno con 72/100 Soles)

(-) Depreciación : S/. 167,909.63 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Nueve con 63/100 Soles)

Valor Neto : S/. 35,242.09 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 09/100)

Según el siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
1503020102	MOBILIARIO DE OFICINA	S/ 12,092.00	S/ 11,432.13	S/ 659.87
1503020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	S/ 34,617.14	S/ 30,535.87	S/ 4,081.27
1503020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	S/ 807.00	S/ 764.67	S/ 42.33
1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	S/ 39,385.56	S/ 39,034.65	S/ 350.91
1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	S/ 10,709.09	S/ 10,069.82	S/ 639.27
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	S/ 70,499.00	S/ 70,108.89	S/ 390.11
1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	S/ 240.00	S/ 237.00	S/ 3.00
1503020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	S/ 6,653.00	S/ 5,726.60	S/ 926.40
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 6,653.00	S/ 0.00	S/ 15,259.60
91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	S/ 12,889.33	S/ 0.00	S/ 12,889.33
TOTAL		S/ 203,151.72	S/ 167,909.63	S/ 35,242.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** una copia de la presente Resolución de Administración a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable respectivamente.



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida baja a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR que la Unidad de Abastecimientos, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de esta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, así como las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://unj.edu.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Elmer Contador Ardiles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo 2024